

rias. En los orígenes de Roma, cuando el territorio del Estado romano apenas tenía cuatro millas cuadradas de extensión, área que se había doblado durante el período de los Tarquinos, la población se componía de 10,000 ciudadanos libres y podía poner en pie de guerra 3,000 infantes y 300 caballos.

IV.—EL REY. EL SENADO. LAS ASAMBLEAS POPULARES

Sobre tales bases descansaba la sencilla organización del pueblo romano: al frente de este encontramos, como en los



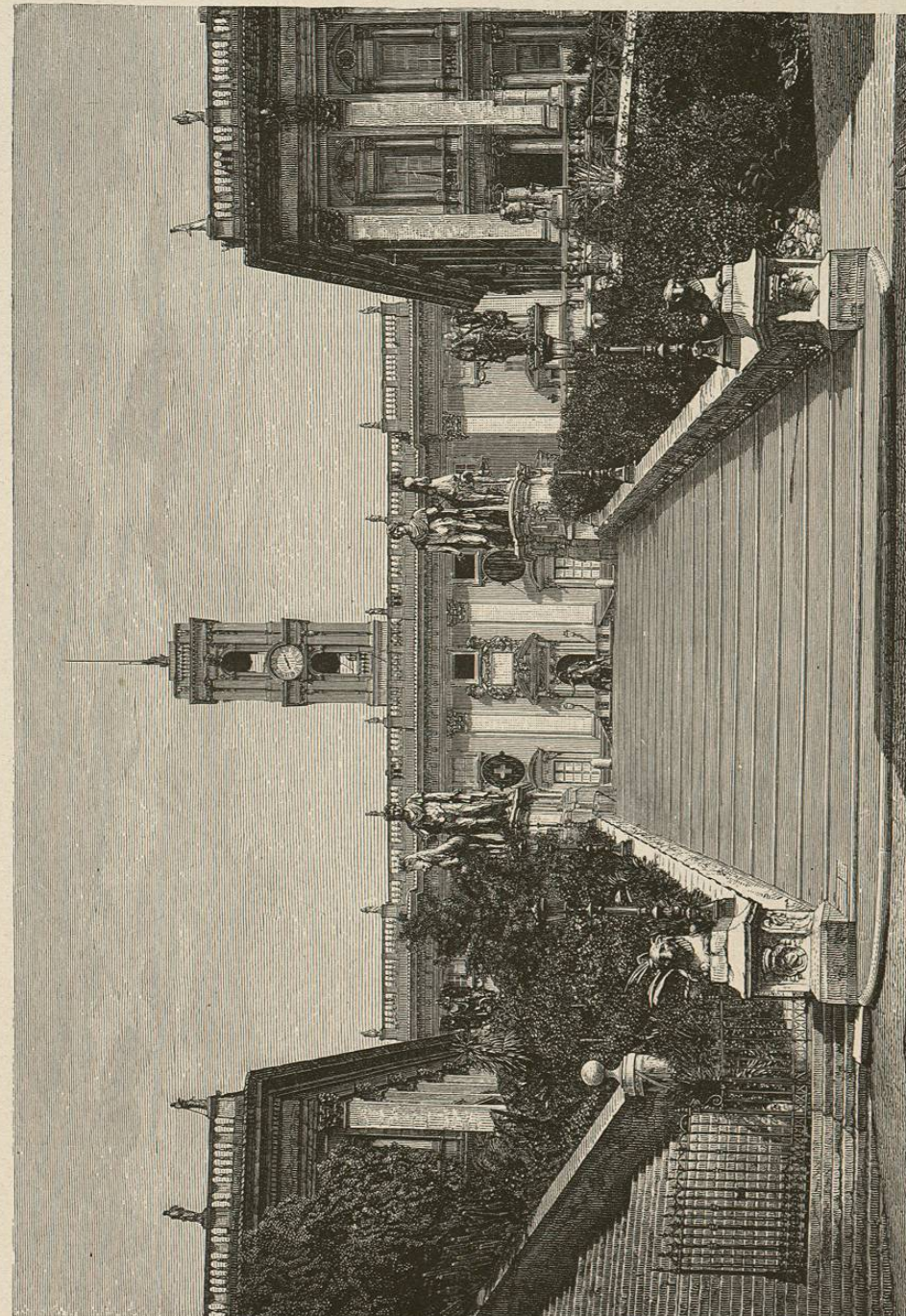
Romano con toga

demás pueblos latinos, el *Rex*, cuya posición recuerda la de los antiguos príncipes griegos, con la sola diferencia esencial de que la monarquía romana era electiva. Elegido según un procedimiento especial por el Consejo de las gentes, y aclamado luego por el pueblo, reinaba el monarca durante su vida, y á su muerte pasaba de nuevo la soberanía á los ciudadanos. A pesar de esto, el poder de los reyes romanos era grande en la práctica: el rey era el generalísimo del ejército en tiempo de guerra, y cuenta que Roma pasó casi todo el primer período de su historia luchando, y disponía de las tropas sin limitaciones de ningún género: en tiempo de paz era el sumo sacerdote y el juez supremo, y estaba en plena posesión del poder, que en tiempo de la república vemos fraccionado en diversos funcionarios y corporaciones, entre los cuales citaremos los cónsules, los dictadores y el Senado. A esto debe agregarse que el rey, cuyo cetro era el de Júpiter, tenía el derecho de nombrar los pocos funcionarios que eran precisos para la buena administración del Estado, tales como los prefectos de la ciudad, que representaban al rey durante su ausencia, los cuestores ó jueces de lo criminal, los capitanes de la caballería y los tribunos ó comandantes de la infantería. Era natural que, en aquel estado de cosas primitivo, el poder de este caudillo romano estuviese constantemente determinado por la autoridad personal, por la fuerza, por la consideración y por la capacidad de los que ceñían la corona real. A pesar del poder que teóricamente se le conce-

dia, el rex romano no era en realidad más déspota, ni más soberano absoluto que el Basileo griego del tiempo de los eupátridas. Una de las limitaciones morales de su autoridad consistía en que el antiguo Estado romano y sus instituciones descansaban, al decir del pueblo, á cuyas filas pertenecía el rey, en la sanción y autoridad divinas, de suerte que eran sagradas y santificadas, y por tanto toda violación de las instituciones y usos antiguos era considerada como una falta contra los dioses, aunque procediese del mismo monarca.

Dos instituciones públicas existían en Roma, cuya competencia, algo limitada por el derecho público, no dejaba de contener á los reyes, de un modo parecido al de las mismas instituciones que encontramos en Grecia antes de la dominación de los eupátridas. Al lado del rey existía, en efecto, el Senado, ó Consejo de los ancianos, que era el Consejo supremo del Estado, cuyos trescientos miembros representaban á las romanas gentes. Sea que estas nombrasen sus representantes, sea que su elección correspondiese al rey, es positivo que la organización del Senado era tal, que ninguna gens dejaba de tener en él su representación, ni tampoco ninguna podría tenerla doble. El cargo de senador era vitalicio, y sólo en caso de muerte podía el rey llenar la vacante con un nuevo nombramiento. El Senado del tiempo de la monarquía, cuyos miembros, los *patres*, llevaban como insignia de su dignidad un cinturón de púrpura, y usaban, como el rey, sandalias encarnadas, viene á ser durante la monarquía como un Consejo del rey, el cual no tenía sobre él otros derechos que el de nombramiento y convocación. El rey podía, en casos de gran importancia, aunque no sin grandes dificultades, contrariar la costumbre que le obligaba á someterse al parecer del Senado. Como el rey necesariamente tenía que cumplir la ley, y como todo menosprecio de los consejos del Senado, en lo que tocaba á modificación de leyes, á aceptación de nuevos ciudadanos y á la declaración de guerra, era considerado como un acto de tiranía que, bajo el punto de vista legislativo, no podía con el tiempo producir efectos jurídicos, de aquí que la influencia del Senado fuese entonces extraordinaria.

La situación de la segunda institución de que hemos hablado, las llamadas asambleas populares, ó reuniones de todos los ciudadanos, era también importante, mas quizá que la de la Iglesia en tiempo de la monarquía griega. Los ciudadanos de Roma que tenían el derecho y el deber de empuñar las armas, que por mandato del rey tenían que soportar las varias cargas que las necesidades del Estado exigían, entre las cuales, y por aquel tiempo, en que no se conocía todavía un sistema regular de contribuciones directas, se contaba el tributo, es decir, el impuesto que á modo de préstamo se exigía y se devolvía cuando mejoraban los tiempos; esos ciudadanos que formaban un conjunto de hombres aptos para el servicio de las armas, tenían cierta participación en el gobierno, cuando el rey los convocaba á una asamblea, ó sea á los *Comicios*, en donde tenían el derecho de votar dentro de las *curias* acerca de las cuestiones que á su juicio se sometían, si bien el escrutinio no se hacía por cabezas, sino por curias. En estas asambleas no se discutía ni se podían presentar proposiciones, sino que debía aceptarse simplemente ó rechazarse la propuesta del rey. Los comicios debían necesariamente ser consultados en los casos de declaración de guerra, de admisión de nuevos ciudadanos y de modificación del derecho tradicional: en las cuestiones de esta naturaleza, el rey acostumbraba de muy antiguo consultar antes el parecer del Senado. Es probable también que en los primeros tiempos se apelase para ante la asamblea popular de las sentencias dictadas por los jueces en los casos criminales difíciles.



El Campidoglio, en Roma



El absolutismo monárquico estaba limitado en Roma, como en Grecia, por el hecho de que el rey, príncipe elegido y no heredero de una corona, no tenía medios regulares para dominar la voluntad de los romanos, en caso de una disposición tiránica, ni para realizar sus planes, cuando á ellos oponían tenaz resistencia el Senado ó los Comicios; de suerte que había de procurarse ante todo la aprobación de estos para las empresas que así en el interior como en el exterior intentara.

V.—LOS CLIENTES. LA PLEBE. LOS PATRICIOS

El principal interés de la historia de Roma durante la monarquía, no está exclusiva ni primordialmente en la situación de los antiguos caudillos del Estado. Las tentativas que posteriormente se hicieron para convertir la monarquía de electiva en hereditaria, así como los destronamientos violentos que seguramente ocurrieron, solo han llegado á nuestra noticia envueltos en cierta confusión y misterio. Pero mas importantes que estos son los hechos que coinciden con los últimos tiempos de la monarquía y que se inician con el incremento del poder de los romanos, como también la primera tentativa sería para fundir á la población libre, pero privada de derechos políticos, con los verdaderos ciudadanos, haciendo aplicación de un nuevo principio



Romana con estola

contrario al sistema de las *gentes*. El antiguo Estado romano, tal como lo conocemos, no se componía en un principio solamente de verdaderos ciudadanos, pues junto á estos, que tenían iguales derechos políticos y sociales, junto á los que llevaban la toga, túnica de blanca lana, traje nacional de Roma, existían, además de un número relativamente corto de esclavos, los llamados clientes, especie de siervos, que hemos visto ya en Etruria y que repetidas veces encontramos en Italia. Oriundos probablemente de los restos de una población anterior, algo afín de raza, sojuzgada en antiguos tiempos, eran libres de hecho, pero no de derecho, y respecto de los romanos guardaban la relación de una dependencia hereditaria, con la particularidad de que no dependían de la colectividad, sino que cada familia de clientes estaba sometida á una familia de ciudadanos, es decir, que los clientes eran súbditos de la familia bajo cuyo patronato se encontraban. Arrendatarios en parte de las tierras de sus patronos y en parte encargados de los negocios comerciales en grande y pequeña escala, se encontraban respecto de aquellos en una relación amparada por la religión, tomando los clientes parte en el servicio religioso de los patronos á quienes pertenecían. El cliente debía á su patrono fidelidad y respeto, y estaba obligado á prestarle varios servicios; en cambio, el patrono tenía que hacer valer los derechos del cliente, representarle en juicio, cuidar pater-

nalmente de sus intereses, y prestarle toda la protección que pudiese. El patrono y el cliente no podían litigar entre sí, ni servirse mutuamente de testigos. El número de clientes aumentó de un modo considerable con la emancipación de los esclavos y con las inmigraciones de extranjeros que se ponían bajo el amparo y el patronato de un ciudadano romano.

Pero no fueron ciertamente los clientes los que mas importancia política tuvieron en el desarrollo de Roma, sino los plebeyos, que tomaron rápido incremento. La *plebs* romana, cuyo origen no se deriva de los clientes, procede probablemente en su mayor parte de los muchos latinos provenientes de las pequeñas ciudades, que la antigua Roma sojuzgó durante la primera época de la monarquía, y que en vez de ser sometidos á la esclavitud, como lo permitía el cruel derecho de guerra, eran simplemente considerados súbditos. Quizá fuese esto debido á capitulaciones, en las cuales aquellos latinos, antes de verse completamente vencidos, reconocieran la soberanía de Roma.

Los plebeyos no pertenecían, como los clientes, á determinadas *gentes* y familias, sino que estaban sometidos al común de los ciudadanos, y especialmente al rey. De esta masa de habitantes, á la cual se agregaron probablemente gran número de emigrantes umbrios que huyeron del Sur de Etruria hácia Roma ante la invasión de los rasenas, se formó gradualmente un segundo estado, ó, por mejor decir, un agregado inorgánico de personas que fueron anexionadas á la ciudad dominante, como un pueblo unido á Roma por medio de una alianza desigual, ó de un *foedus iniquum*, para valernos de la expresión propia del derecho romano. Puestos en condiciones parecidas á las de los periecos de Laconia, eran los plebeyos gente libre personalmente: no dependían de ningún particular; no necesitaban ningún patrono que les representase en juicio; participaban del derecho general; podían poseer bienes y tenían capacidad para gozar del derecho de propiedad romana, *jus commercii*; pero no tenían derechos políticos, y sólo pesaban sobre ellos obligaciones; no tenían participación en los bienes ó dominios del Estado, y entre ellos y los antiguos ciudadanos no cabía la epigamia, es decir el *connubium*. Por último, á pesar de que la plebe veneraba privadamente á las divinidades romanas, no tenía participación en la religión del Estado romano, ni podía tomar parte en el culto de éste, ni ingresar en su cuerpo sacerdotal. Este fué, principalmente, uno de los puntos que mas dificultaron la rápida igualdad entre la plebe y los antiguos ciudadanos, cuando las luchas de clases, por el fuerte apoyo que los elementos religiosos prestaron á los antiguos romanos.

El incremento que tomó esta masa del pueblo esencialmente agrícola, libre sí, pero privada de derechos políticos, tuvo cierta influencia en la situación de los antiguos ciudadanos. La fuerza de estos se aumentó, sin embargo, por las conquistas, pues, por regla general, arrebataban á los vencidos una parte de sus tierras y convertían comunmente los terrenos de pastos en dominios del Estado (*ager publicus*), utilizando los campos para construir en ellos quintas de propiedad de los ciudadanos romanos. Pero la situación de estos se modificó con la formación de la plebe, á la manera que hemos visto modificarse la de los espartanos respecto de los periecos. En una palabra, el antiguo y robusto pueblo, es decir, el *populus* de los ramnenses, ticios y luceres que habitaba en las montañas y colinas romanas, se encontró por primera vez, respecto de los plebeyos, formando una inaccesible y numerosa aristocracia. Los *patricios*, que tal era el nombre con que se designaba á los antiguos ciudadanos, porque descendían de los únicos que, según el antiguo derecho romano, podían fundar familias, aparecieron entonces como una clase extraordinariamente privilegiada. Las dificultades, sin em-